



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 761
RADICADO N°. 2013-00407-00

Mediante auto del 27 de septiembre de 2019 (folio 121 C. No. 2) el Despacho comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira- mediante comisorio No. 053 (folio 130). Entregado el citado documento al comisionado, éste dispone no auxiliarlo, mediante providencia del 5 de marzo de este año (folio 165) debido a que no se identificaron los inmuebles por sus medidas y linderos, no se anexó los certificados de registro de instrumentos Públicos de cada uno de ellos ni se indicó la cuantía del embargo.

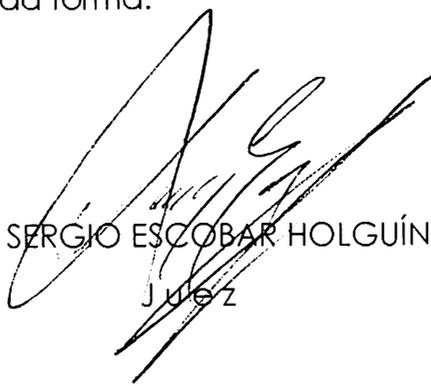
Le asiste razón al comisionado en cuanto al no haberse entregado la información para la plena identificación de los bienes a secuestrar, pese a que en el despacho comisorio se dispuso anexar los folios de matrículas inmobiliarias, los que no fueron aportados por el apoderado de la parte actora para el secuestro de los mismos.

En cuanto no indicarse la cuantía del embargo, en nada incide que se cumpla con la comisión. Si bien las medidas cautelares se deben limitar, también es cierto que una vez consumados los embargos y secuestros, antes de fijarse fecha para remate el juez bien a petición de parte o de oficio, realizará la actuación pertinente a la reducción de embargos como lo regula el artículo 600 del C. General del Proceso, si considera que con uno o varios de ellos se logre el pago de lo debido, procediendo a liberar de esta cautela los que sean pertinentes.

En este orden de ideas se dispone:

REITERAR en la comisión dispuesta al Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure -La Guajira- para lo cual se enviará nuevo el Despacho comisorio No. 053, anexando la parte actora copia de los folios de matrícula y las escritura públicas de cada uno de los bienes para su plena identificación. Expídase nuevo despacho comisorio, para que sea auxiliado en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>59</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>22/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARÍA